



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
POL: 0011763
FECHA: 21/11/20
HORA: 14:10 AM
RECIBO: [Signature]

El que suscribe, Diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA** Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ESPECIFIQUEN DIVERSOS ASPECTOS E INTERROGANTES EN MATERIA DEL AUMENTO TARIFARIO DEL 35% EN 165 COLONIAS QUE REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El agua resulta de un carácter indispensable para el funcionamiento sistematizado de cualquier sociedad, desde las comunidades de auto consumo hasta las grandes urbes alrededor del mundo. Este líquido es necesario para el desarrollo de diversas actividades de manera adecuada en la Ciudad de México y como elemento indispensable para los sectores salud, educativo, industrial, comercial, así como el consumo doméstico.



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II.- En la Ciudad de México se distribuye, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), un promedio de 150 litros de agua por habitante al día entre las 16 alcaldías, según datos de la Secretaría del Medio Ambiente.¹

III.- De acuerdo a datos publicados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se pierde el 35% del agua que se distribuye en el Valle de México, porcentaje que se traduce en aproximadamente 21,000 litros por segundo, debido a la falta de mantenimiento e infraestructura defectuosa.²

IV.- El Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7o de la Ley de Justicia Administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2019, establece que los usuarios con Uso Doméstico obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, ubicados en las colonias determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que durante el primero, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, debiendo publicarse dicho listado a más tardar el 20 de enero de 2020.

V.- Basado en lo anterior, el pasado sábado 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS, CUYOS USUARIOS CON USO DOMÉSTICO QUE, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO, REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DEBERÁN PAGAR UN 35% ADICIONAL RESPECTO A LA TARIFA QUE**

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/krnsYya>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/xrnsEki>

CORRESPONDA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 18 de enero de 2020, en distintos medios se anunció como encabezados principales los siguientes:

“SUBEN TARIFA DE AGUA POR CONSUMO EXCESIVO”⁴

“SUBEN EN CDMX TARIFA DE AGUA POR CONSUMO EXCESIVO”⁵

“SUBEN 35% TARIFA DE AGUA POR ALTO CONSUMO EN 25 COLONIAS DE BJ; OTRAS SIETE ALCALDÍAS AFECTADAS”⁶

“AUMENTARÁ 35% LA TARIFA DE AGUA PARA LOS QUE GASTEN MÁS”⁷

Incluso la información fue subida en la cuenta de twitter oficial de la propia Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad ⁸:



Gaceta Oficial 17-01-2020. Colonias donde usuarios con consumo de agua mayor a 60 mil litros deben pagar 35% adicional; Primera Convocatoria para "Educación para la Autonomía Económica en PILARES"; licitación para supervisión de construcción de Trolebús. <https://cutt.ly/3620K6>



Consejería CDMX
18 de enero de 2020

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/5msoaX>

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/3rnspSN>

⁵ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/HrnsfDj>

⁶ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/urnsxdz>

⁷ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/3rnsvCN>

⁸ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/trn2Wvj>



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

En este contexto, si bien es cierto que el aumento tarifario tiene como base una reforma al artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México en relación al artículo trigésimo transitorio del decreto que reformo dicha disposición, lo cierto también es que el aviso que se publicó con el listado de las colonias en comento, no explica los argumentos técnicos y científicos (matemáticos) bajo los cuales se estimo que era procedente aplicar la medida en las 165 colonias que refiere el propio ***“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS, CUYOS USUARIOS CON USO DOMÉSTICO QUE, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO, REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DEBERÁN PAGAR UN 35% ADICIONAL RESPECTO A LA TARIFA QUE CORRESPONDA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”***

Entonces, el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, debe de explicar por qué en el referido aviso omite hacerlo, las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿Por qué 60,000 mil litros se consideran excesivos y no otra cantidad menor?.
- 2.- ¿Cuál fue la metodología para concluir que, en exactamente las 165 colonias publicadas debe aplicarse la medida de aumentontarifario y no en otras tantas?.
- 3.- ¿Cuál es el beneficio proyectado que va a obtenerse de forma cuantitativa y cualitativamente?.
- 4.- ¿Qué colonias en específico se van a ver beneficiadas con la medida de aumento tarifario y porque razones?.
- 5.- ¿En qué se implementarán los recursos recaudados?, es decir, que aclare puntualmente, ¿Qué porcentaje de lo recaudado se destinará a mantenimiento y renovación de infraestructura hidráulica, plantas de tratamiento, innovación, y todo rubro contemplado?



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

Mientras que la **Secretaría de Administración y Finanzas** en su caso debe explicar:

- 1.- ¿Cómo se calculó ese 35% adicional?.
- 2.- ¿Cuál fue la base grabable o aritmética para arribar a esa cifra y no una menor?.
- 3.- ¿Cuál es la cantidad que se tiene estimada se recaudará por dicho concepto?.
- 4.- ¿En qué se implementarán los recursos recaudados? Es decir, que aclare puntualmente, ¿Qué porcentaje de lo recaudado se destinará a mantenimiento y renovación de infraestructura hidráulica, plantas de tratamiento, innovación, y todo rubro contemplado en la norma aplicable?

Lo anterior, debido a que lo que se recauda por cobro de derechos de suministro de agua rara vez se destina en un 100% a la mejora de la infraestructura hidráulica, puesto que más del 60% de los recursos recaudados por este concepto son destinados a otros rubros, motivo por el cual existen fugas de millones de litros que originan escasez, baja presión y resultan ser la consecuencia fundamental del desabasto de agua en colonias por ejemplo de Iztapalapa.

Ahora bien, el mismo orden de ideas, cabe puntualizar que, cotidianamente se implementan programas de regularización en el pago de derechos por diversos conceptos.

En 2019 se llevó a cabo el programa “Ponte al Corriente” mismo que se extendió entre abril y septiembre ⁹, el cual, si bien tiene la intención de apoyar financieramente a las personas, sin duda este inculca la conducta del ‘no pago’ de los derechos por suministro de agua, puesto que el mismo programa que se

⁹ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/crnvq2Y> pág. 20 – 21.

encuentra en el Informe de Gobierno de la Secretaría de Finanzas puntualiza lo siguiente:

Regularización Fiscal: Ponte al Corriente

El Gobierno de la Ciudad emitió la Resolución de Carácter General mediante la cual se formalizó el programa, que estuvo vigente desde el 15 de abril al 31 de julio y con una extensión (SIC) del programa hasta el pasado 2 de septiembre. **El programa buscó regularizar los adeudos de los contribuyentes de la Ciudad, mediante la condonación de adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución de 2013 y años previos**, si se pagaban las contribuciones pendientes de los años 2014 a 2019, y su actualización.

Los conceptos que incluyó el programa fueron: predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, espectáculos públicos, loterías, rifas, sorteos y concursos, nóminas, tenencia o uso de vehículos, prestación de servicios de hospedaje, **derechos por el suministro de agua**, descarga a la red de drenaje, control vehicular y multas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago.¹⁰

Es por ello que, la Secretaría de Finanzas y el Sistema de Aguas, deberán informar:

5.- ¿Cuál fue la cantidad total (de manera puntual por concepto: adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución) condonada en el programa “Ponte al Corriente” implementado en 2019?.

No puedo dejar de ser omiso en citar una de las estrategias que se establecen en el presupuesto de egresos 2020 por lo que refiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que, establece el principio de igualdad y no discriminación, condición que se ve violentada por el cobro adicional de 35% que pretende realizar la Jefa de Gobierno.

¹⁰ Ibidem, pág. 20.



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

Presupuesto de Egresos

(...)

Sistema de Aguas

(...)

06.03.07 Explorar alternativas tecnológicas, de infraestructura y uso eficiente del agua para dotar a toda la población de agua potable en forma suficiente y continua, bajo el principio de igualdad y no discriminación.¹¹

Ahora bien, del estudio del Programa Operativo Anual 2019, se establece una inversión a la infraestructura del Sistema de Aguas, misma que contiene diversos rubros, incluyendo los diversos tipos de mantenimiento por la cantidad de \$5,375,000,000 además de los materiales y suministros que suman la cantidad de \$538,195,578 lo que da un total de \$5'913,195,578.

Conforme a la Cuenta Pública, por Derechos de Suministro de Aguas de la Ciudad de México en los últimos 7 años el Sistema de Aguas de la Ciudad ha recaudado más de la mitad del total de los ingresos por derechos de la ciudad, es decir, por ejemplo en el caso del 2018, en total de ingresos por derechos en la ciudad, se recaudaron 14 mil 403 millones de pesos, de los cuales SACMEX aportó 7, mil 728 millones de pesos, lo que equivale al 53.65 % de los ingresos totales por derechos de la ciudad, sin que dichos recursos sean invertidos en infraestructura hidráulica.

En ese contexto, es claro que, el hecho de que SACMEX, sea el único organismo de aguas del país, que no cuenta con una capacidad técnica y de gestión propia, autosustentable que permita reinvertir su propia recaudación o la mayoría de esta en infraestructura, saneamiento del sistema hidráulico y modernización administrativa y demás acciones o políticas que atiendan la problemática hídrica de la ciudad, origina este tipo de injusticias e inequidades tributarias que se imponen

¹¹ Presupuesto De Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, pág. 49.



I LEGISLATURA

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**CHRISTIAN
VON**
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

de forma arbitraria y aleatoria, y peor aún sin la certeza y con la casi seguridad de que la recaudación por derechos de suministro de agua no se reinvertirán en infraestructura hidráulica y el problema seguirá sin solución.

Lo anterior contrasta contra los 7,619,329,273 que se pretende recabar de acuerdo a la Ley de Ingresos 2020 por el concepto de Prestación de Servicios por el Suministro de Agua.¹²

De modo que tal pareciera que se pretende cobrar más, sin respetar los principios establecidos en la estrategia referida e invertir menos, es decir en pocas palabras “se cobra más por agua pero se invierte menos para evitar desabasto” .

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

¹² Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fscial 2020, pág. 80

TERCERO. Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 5 y 7 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México toda persona en la Ciudad de México tiene el derecho al **acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable**, así también que la autoridad obligada para brindar el servicio de suministro de agua en la Ciudad de México es el Sistema de Aguas de la Ciudad como se establece:

“Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias...”

“Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado...”

QUINTO. Que el presente punto de acuerdo también se base en el hecho de que de conformidad con los artículos 9 apartado F, y 16 apartado B, numeral 1 y 3 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“Artículo 9 °

...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16

A. Gestión sustentable del Agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

3. La política hídrica garantizará:

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo.

SEXTO.- Que, el principio de legalidad, es la base sobre la que reposa todo estado democrático de derecho como lo es el Estado Mexicano, de modo que todas las autoridades del poder público en cualquier nivel de gobierno están obligadas a cumplirlo, basando su actuar en estricto apego a sus ámbitos competenciales, debiendo entre otros aspectos ejercer sus atribuciones mediante actos debidamente fundados y motivados como lo señala directa y dogmáticamente el artículo 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que, en la especie el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tiene el deber constitucional de motivar claramente las razones bajo las cuales llegó a la conclusión de que cada una de las colonias citadas en el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS, CUYOS USUARIOS CON USO DOMÉSTICO QUE, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO, REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DEBERÁN PAGAR UN 35% ADICIONAL RESPECTO A LA TARIFA QUE CORRESPONDA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”** Publicado el 17 de los corrientes, ya que del contenido del referido aviso no se desprenden ni advierten las motivaciones o razones lógicas por las cuales se



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

arriba a la conclusión del porque en cada una de esas colonias debe aplicarse el referido aumento del 35% en la tarifa por consumo “mayor a 60, 000 mil litros”.

SÉPTIMO. - Además, de lo antes expuesto, son de observancia y aplicación en cuanto al fondo del presente instrumento parlamentario los **Objetivos de Desarrollo Sostenible, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su Objetivo 6**, el cual establece como línea de acción el garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos, para lo que establece en dicho objetivo lo siguiente:

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.¹³

¹³ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/GrnsLOi>



LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con lo que dispone el artículo 21 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México,

NOVENO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Comisión Permanente del Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS Y A LA SECRETARIA DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS AMBOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESPECIFIQUEN LOS DIVERSOS ASPECTOS Y DEN RESPUESTA A LAS 10 INTERROGANTRES EN MATERIA DEL AUMENTO TARIFARIO DEL 35% EN 165 COLONIAS QUE REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO, QUE SE FORMULAN EN EL APARTADO DE “PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA” DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARLAMENTARIO.



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN
VON
DIPUTADO LOCAL
BENITO JUÁREZ

SEGUNDO. - QUE LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS SE APEGUEN A LA ESTRATEGIA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPECIALMENTE EL DE LEGALIDAD, MISMO QUE SE ENCUENTRA VULNERADO POR LA PRETENSIÓN EN EL INCREMENTO DEL 35% EN EL COBRO REFERIDO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARLAMENTARIO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de enero de 2019

ATENTAMENTE